por ello = y parece conforme
la relacion que an hecho al estaua
que lo an asentado en ochocientos
y cinquenta reales pagados
por los tercios del año de qua
tro en quatro meses y que para
nombramiento en la persona
que el estauidad elixere por tal
correo mayor = y para que lo suso
dicho tenga efecto, acordaron se de
poder en forma, a don alonso
de lison y fonseca vezino de la dicha ciu
de murcia para que en nom
bre de estauidad haga escritura
de obligacion en fauor del dicho
andres de montesinos por el tien
po que fuere correo mayor a que
se le de y pagara los dichos ocho
cientos y cinquenta reales
en cada un año por los tercios del
obligando los propios y rrentas
della para la dicha paga, obli
gandose por parte del dicho andres
montesinos a cumplir lo que
le tocare en esta razon y a que
siempre haga los nombramientos
en las personas que estauidad
elixere por correo mayor de estauidad
y de presente le a de hacer en
bernardo gomez vezino de estauidad a quien
desde luego elixe

Alonso de Salazar Don Juan Ponce de Leon Don Pedro Menchiron

Juliano Reyes